

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 28120

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
A SALIR DEL PAÍS DURANTE LOS DÍAS 15
AL 17 DE DICIEMBRE DE 2003

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del artículo 102º de la Constitución Política, en el inciso j) del numeral 1 del artículo 76º del Reglamento del Congreso y en el segundo párrafo del artículo 1º de la Ley N° 26656, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República y, en consecuencia, autorizarlo para salir del país durante los días 15 al 17 de diciembre del presente año, con la finalidad de asistir a la Cumbre de Presidentes del Mercado Común del Sur, MERCOSUR, a celebrarse en Montevideo, Uruguay.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil tres.

HENRY PEASE GARCÍA
Presidente del Congreso de la República

MARCIANO RENGIFO RUIZ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de diciembre de 2003

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

FERNANDO ROSPIGLIOSI C.
Ministro del Interior
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

22692

PODER EJECUTIVO

PCM

Modifican resolución mediante la cual
se creó la Comisión Multisectorial para
el Desarrollo de la Sociedad de la In-
formación - CODESIRESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 397-2003-PCM

Lima, 12 de diciembre de 2003

Visto, el Memorando N° 1279-2003-PCM/SG.200 del Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 181-2003-PCM se crea la Comisión Multisectorial para el Desarrollo de la Sociedad de la Información - CODESI;

Que en su artículo 2º señala como objeto de la CODESI elaborar un Plan para el desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú, el mismo que deberá contener un diagnóstico de la situación actual del Perú en el contexto de la Sociedad de la Información, las acciones necesarias a ejecutar para el desarrollo de la misma y los proyectos de normas y dispositivos que coadyuven al adecuado desarrollo, implementación y promoción de la Sociedad de la Información en el Perú, disponiendo en su tercer párrafo que excepcionalmente, cuando el caso lo requiera, la CODESI podrá solicitar a otros organismos, instituciones, gremios y entidades en general, públicas o privadas, y a especialistas, el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de su objeto;

Que en el desarrollo de sus funciones, la CODESI ha visto enriquecida su labor con el aporte de diversos actores de la sociedad civil, por lo que resulta pertinente modificar el precitado tercer párrafo del artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 181-2003-PCM, estableciendo la obligación de la CODESI de recurrir a los especialistas de la sociedad civil para recabar su aporte técnico, el cual coadyuvará en la optimización del contenido del Plan encomendado a dicha Comisión;

Que asimismo, en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 181-2003-PCM se establece que la CODESI estará conformada por el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá; por un representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; por un representante del Ministerio de Educación; por un representante del Ministerio de Agricultura; por un representante del Ministerio de Salud; por un representante del Ministerio de Economía y Finanzas; por un representante de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; por un representante del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología - CONCYTEC; por un representante del Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL; por un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI; por un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y, por un representante de la Asamblea Nacional de Rectores - ANR;

Que de conformidad con el artículo 21º del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 27779, el Ministerio de Relaciones Exteriores ejerce la representación del Estado en el ámbito internacional a través de su servicio exterior; protege y promueve los derechos e intereses permanentes del Estado, de sus nacionales ante la Comunidad Internacional y de los peruanos radicados en el exterior; diseña la política exterior y asegura su gestión coordinada y coherente de conformidad con las directivas del Presidente de la República y la política general del Estado; formaliza la relación del Estado con otros Estados y con organismos internacionales; negocia y suscribe Tratados, además de otros instrumentos internacionales y vela por su cumplimiento, en coordinación con los sectores correspondientes; así como apoya la promoción comercial, turística, cultural, de inversiones y de imagen del Perú en el exterior;

Que según el artículo 5º de la Ley N° 27789, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, dicha entidad tiene entre sus funciones fomentar la innovación y la transferencia tecnológica desarrollando y aplicando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas a nuevas tecnologías, y promover la calidad, la competitividad y el valor